JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 **2008 00893** 00

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a resolver los memoriales que anteceden, y toda vez que el joven DANIEL ARISTIZÁBAL AGUIRRE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1020.223.169, ostenta la mayoría de edad, se ordena requerirlo para que confiera poder a un abogado o estudiante de derecho y sea representado al interior del presente proceso, toda vez que carece del derecho de postulación (Sentencia STC-5261-2016, Corte Suprema de Justicia, M.P. Ariel Salazar Ramírez), para lo cual se concede el término de cinco (05) días.

Es por lo anterior que se excluye del presente proceso a la señora SANDRA MILENA AGUIRRE VELÁSQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.169.976, quien obra como representante legal del demandante y en ese orden de ideas, los títulos que en adelante se causen, serán cancelados directamente al demandante.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784e99f68bbc712e45be95657bfbae63f5902abd1e67fc6c6b9b87ccb0333643**

Documento generado en 09/05/2024 01:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica